

Oficio No.: SG- **1317**
Quito D.M., 12 MAYO 2017
Ticket GDOC: 2013-75553

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0128, de 9 de mayo de 2017, recibido en esta Secretaría el 10 de mayo del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado, que incluye el detalle de las normas a reformarse con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.


Página 1 de 2

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-05-12	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo.

Handwritten signature in blue ink.

09 MAYO 2017

Quito,

Oficio No.

A

0128

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Presente

Ref. Trámite No. 2013-075553

Asunto: Proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 3050, de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio

De mi consideración:

El Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 1903, de 13 de abril de 2017, envía el proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 3050, de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio, junto con los documentos de respaldo de la propuesta.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d), 90 d) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remito a usted el referido proyecto y sus antecedentes a efectos de que sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Handwritten signature of Mauricio Rodas Espinel in blue ink.
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
PS/PC/mep



Adjunto: lo indicado

15-PMNOR-LIMITES[..]

Impreso por Gestión Documental Alcaldía[..]

Ticket Imprimir

Estado: 3 normal	Modificado: 10/06/2013 - 08:50:59
Prioridad: 3 normal	Creado: 10/06/2013 - 08:50:59
Bloquear: bloqueado	Pendiente hasta: -
Propietario: dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)	

TicketFreeText
Registro Interno: 2013-0542

Articles

1
De: "Procuraduría Metropolitana Procuraduría" <procuraduriamet@quito.gov.ec>
Para: CONCEJO METROPOLITANO::SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Asunto: 15-PMNOR-LIMITES JURISDICCIONALES PARROQUIAS SAN ANTONIO Y CALACALI
Creado: 10/06/2013 - 08:51:00 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 2013-0542.pdf (609.1 KBytes)

*Oficio para la firma del Sr. Alcalde.
18.04.2013*

PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACION E LOS LIMITES PARROQUIALES

2
De: Silvia del Socorro Vaca Tamayo <silvia.vaca@quito.gov.ec>
Para: Mayra Jacqueline Vizuete Túqueres <mayra.vizuete@quito.gov.ec>
Asunto: Nota
Creado: 12/06/2013 - 11:26:28 por agente
Tipo: nota-interna

*SEC. GENERAL.
A-0128*

- VA A LA DRA. ALEXANDRA NARANJO - SUBPROCURADORA METROPOLITANA OFICIO SG-1340 DE 11 DE JUNIO DE 2013.

3
De: Ivonne Rosero <ivonne.rosero@quito.gov.ec>
Para: Mayra Jacqueline Vizuete Túqueres <mayra.vizuete@quito.gov.ec>
Asunto: Nota
Creado: 25/06/2013 - 10:04:35 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 2013-075553.pdf (69.8 KBytes)

VIENE PROCURADURIA 6021 2013-06-24

4
De: Silvia del Socorro Vaca Tamayo <silvia.vaca@quito.gov.ec>
Para: Mayra Jacqueline Vizuete Túqueres <mayra.vizuete@quito.gov.ec>
Asunto: Nota
Creado: 03/07/2013 - 08:12:15 por agente
Tipo: nota-interna

- VA AL ING. PEDRO CABEZAS GALLEGOS - DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR OFICIO SG-1469 DE 26 DE JUNIO DE 2013.

13 ABR 2017

Quito,
Oficio STHV-DMPPS-2017- 1903

Doctor.
Mauricio Rodas Espinel.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Referencias: GDOC-2013-075553

Doctor Rodas:

En atención al Oficio No. SG-0302 001, de fecha 23 de febrero de 2017, de la referencia GDOC, mediante el cual hace referencia al oficio N° STHV-DMPPR-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; previo a dar el trámite correspondiente al requerimiento, solicita "que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva a remitir el proyecto normativo conjuntamente con la exposición de motivos."

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda adjunta información digital e impresa de:

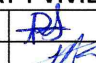

- La Propuesta de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza N° 3050 que hace relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la Propuesta en base a la consulta popular de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio según la Ordenanza N° 3050.

Cabe indicar que, para la descripción del tramo se ha utilizado las hojas topográficas 1:50.000 que se encuentran disponibles en el portal del Instituto Geográfico Militar, la Cartografía Base 1:25.000 enviada por SENPLADES como insumos para la actualización los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; los ejes de nomenclatura elaborada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y el ortomosaico digital del Distrito Metropolitano de Quito a escala 1:5.000 (escala analógica) que está en proyección Transversa de Mercator Modificada, elipsoide WGS 84 (TMQ- WGS84), sobre la cual se digitalizó el trazado del límite definitivo debido a que se pueden definir y visualizar con mayor precisión los accidentes geográficos.

Atentamente,


Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños.

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Elaborado por:	Ing. Deysi Maisincho		11-04-2017
Revisado por:	Arq. María González		11-04-2017

ADJ: CD con la información solicitada

CC: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

PROPUESTA DE ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, primer inciso determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

El literal t) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una atribución del Concejo Metropolitano la de *“Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”*.

En el numeral 1 Anexo N° 1, de la Ordenanza N° 3050, se describe los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, la misma que fue aprobada en 1993.

Mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero de 2012.

En tal razón, es necesario modificar los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio para lo cual se pone en consideración el presente proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza N° 3050.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informes)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, primer inciso determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, los literales a) y t) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomos descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones; t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”*.

Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias de Calacalí y San Antonio, fueron actualizados mediante Ordenanza N° 3050, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de Diciembre del año 1993;

Que, la Comunidad de Caspigasi del Carmen es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial N° 00606 d 22 de marzo de 1991, como parte de la Parroquia Calacalí;

Que, mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la Comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí; como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial N° 615 del 10 de enero del 2012;

Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comunidad Caspigasi del Carmen es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Calacalí y San Antonio;

En uso de las atribuciones constantes en los literales a) y t) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 3050 EN RELACIÓN A LA
ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y
SAN ANTONIO**

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 1 del Anexo N° 1 de la Ordenanza N°3050 publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre de 1993 en lo referente al límite entre las parroquias Calacalí y San Antonio, por el siguiente:

“ENTRE LAS PARROQUIAS CALACALÍ Y SAN ANTONIO

De Norte a Sur.- De la afluencia de la quebrada Charhuayacu en el río Guayllabamba en el punto 1 en la coordenada 504033.41 E – 10014588.35 N, sigue por el curso de la última indicada aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadoras, las quebradas Honda y la quebrada sin nombre en el punto 2 de coordenadas 502748.85 E – 10008745.64 N; de esta confluencia continua por el curso de la quebrada sin nombre aguas arriba, en dirección Suroeste hasta su nacimiento en el punto 3 de coordenadas 501805.85 E – 10007380.79 N; de dicha nacimiento, una alineación al Suroeste hasta la cima de la Loma El Lavadero en el punto 4 de coordenadas 501572.59 E – 10007131.70 N; de esta cima, sigue por la línea de cumbre que forma el cráter del volcán Pululahua, que pasa por las lomas Maucaquito de cota 3274 m, Mocoquero Grande de cota 3041 m, cerros Mamavento de cota 3150 m, Sincholagua de cota 3357 m en el punto 5 de coordenadas 503814.37 E – 10003893.18 N, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta el punto 6 de coordenadas 504042.99 E – 10002970.04 N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto 7 en la coordenada 503439.55 E – 10002282.11 N, de dicho punto, una alineación al Suroeste hasta la intersección con la Calle José Martí Oe10 en el punto 8 de coordenadas 503207.92 E – 10002219.07 N; de este punto, siguiendo por esta calle en dirección Suroeste pasando la autopista Manuel Córdova Galarza hasta el punto 9 de coordenadas 503011.12 E – 10001789.13 N; de este punto, siguen la misma alineación por la calle sin nombre hasta intersectar con la quebrada sin nombre en el punto 10 de coordenadas 502896.23 E – 10001612.79 N; continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la vía Juan Ramon Jumenez Oe7 en el punto 11 de coordenadas 503724.45 E – 10000660.26 N, de este punto en dirección Oeste hasta el punto 12 de coordenadas 503341.12 E – 10000676.12 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 13 de coordenadas 503248.31 E – 10000583.93 N, de este punto en dirección Sureste hasta el punto 14 de coordenadas 503310.18 E – 10000522.46 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 15 de coordenadas 502146.61 E – 9999434.77 N de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Monjas al Este y Ambuasi al Oeste hasta el punto 16 de coordenadas 502377.98 E – 9996358.30 N ubicado a la misma latitud geográfica de la nacimiento de la quebrada Quijarhuayco”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2017.

Abg. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,**

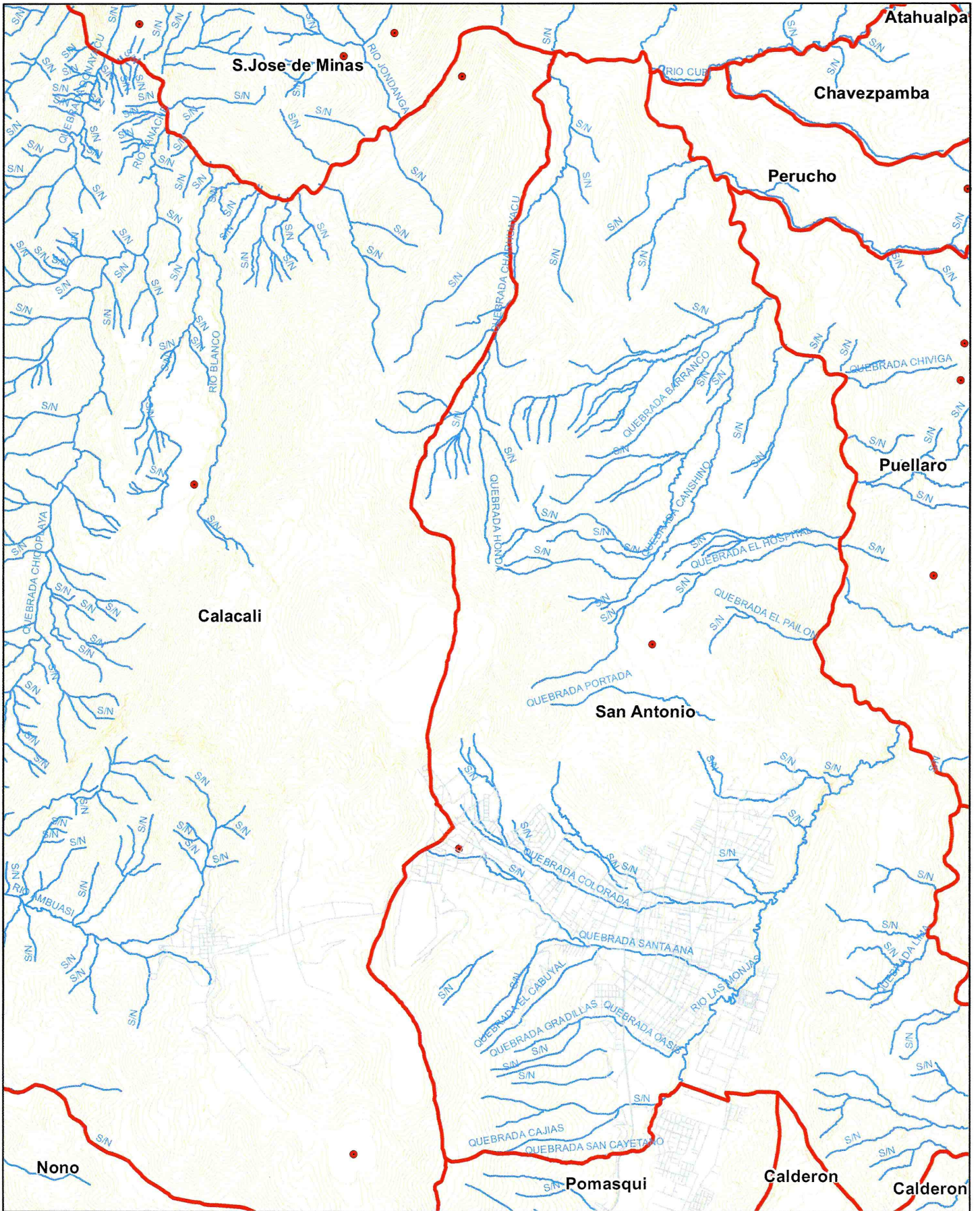
EJECÚTESE:

**Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO SEGÚN LA ORDENANZA N°3050



SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DMQ

ELABORACIÓN:
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
Marzo 2017

DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Proyección Transversa de Mercator
Zona 17 Sur, Elipsode WGS-84

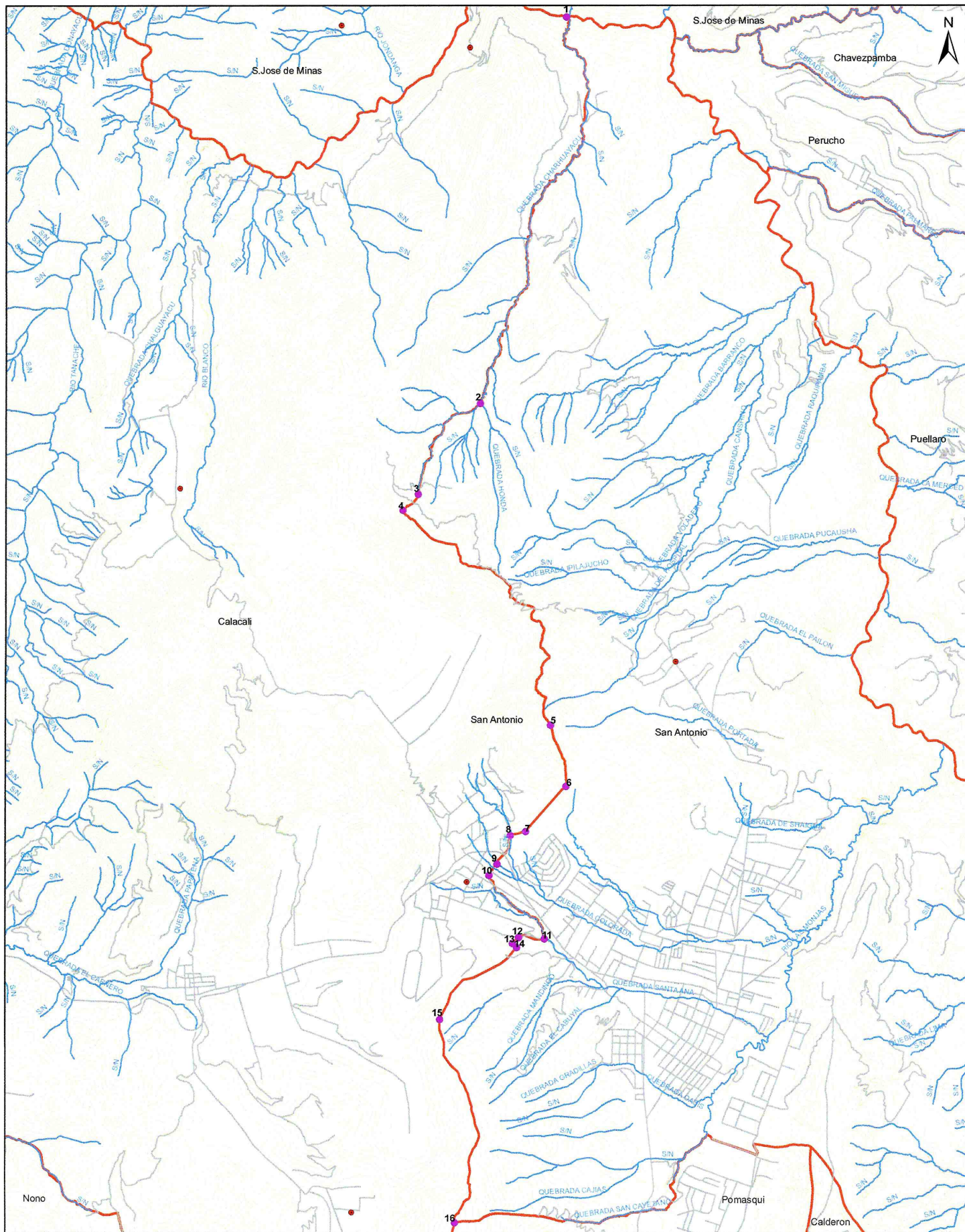
Fuente:
STHV (Límites Parroquiales); IGM (Hojas Topográficas 1:50000);
SENPLADES (Cartografía Base 1:25000); EPMMOP (Ejes viales)

0 500 1.000 2.000 m

Leyenda

- Límite parroquial
- Red hidrográfica
- Ejes viales
- curvas de nivel
- Poblados

PROPUESTA EN BASE A LA CONSULTA POPULAR DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALI Y SAN ANTONIO

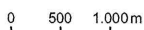


SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DMQ
 ELABORACIÓN:
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
 agosto 2019

DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Proyección Transversa de Mercator Fuente: SIV (Límites Parroquiales); IGM (Hojas Topográficas 1:50000); SENPLADES (Cartografía Base 1:25000); ENMAPO7 (Ejes Viales)

MAPA REALIZADO EN BASE AL LIMITE DE LA COMUNA DE CASABANDA Y LA COMISIÓN POPULAR PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 816 DE 10 DE ENERO DE 2012



Leyenda	
● puntos descripción	Red hidrografica
● Poblados	Ejes viales
	Limite parroquial
	curvas de nivel

Oficio No.: SG- 0302
Quito D.M., 27 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2013-75553

Arquitecta
María González
Directora Metropolitana de Políticas y Planamiento
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las Parroquias San Antonio y Calacalí.


De mi consideración:

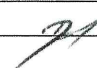
En atención a su oficio No. STHV-DMPPS-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias San Antonio y Calacalí; y previo a dar el trámite correspondiente a su requerimiento, solicito a usted que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva remitir el proyecto normativo conjuntamente con su exposición de motivos.

De igual manera, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, previo a remitir el proyecto al órgano legislativo, sírvase remitir el texto del mismo a la Alcaldía Metropolitana, a fin de que el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, asuma la iniciativa del mismo.

Atentamente,

31/01/2017


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-27	

~~3~~ normal

Ticket#2013-075553 — 15-PMNOR-LIMITES JURISDICCIONALES PARROQUIAS SAN ANTONIO Y C[...]

Ticket Information	
Estado:	cerrado con éxito
Bloqueo:	desbloqueado
Prioridad:	3 normal
Cola:	ALCALDIA METROPOLI[...]
Identificador del cliente:	procuraduriamet@qu[...]
Tiempo contabilizado:	0
Propietario:	Ximena Del Carmen [...]
Registro interno:	2013-0542

Información del cliente
ninguno

*Va se preparó oficio para la firma del Sr. Alcalde.
20.04.2017*

ABS

41 Artículo(s)

Antigüedad: 1409 d 7 h – Creado: 10/06/2013 - 08:50

#41 – Actualización del propietario!

Creado: 19/04/2017 - 16:15

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

FAVOR DESPACHAR

Oficio No.: SG- **1061**
Quito D.M., **19 ABR. 2017**
Ticket GDOC: 2013-075553

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

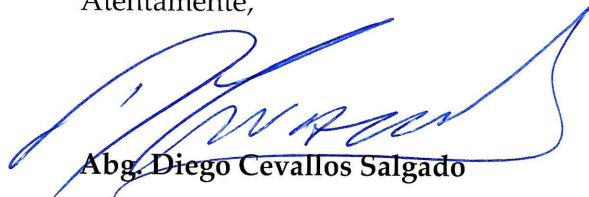
Asunto: Proyecto de Ordenanza actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio.

De mi consideración:

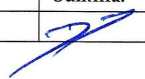
En atención al oficio No. STHV-DMPPS-2017-1903, de 13 de abril de 2017, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 5 fojas.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-04-19	

Handwritten signatures and dates in blue ink:
 - Signature: Mauricio Rodas Espinel
 - Date: 13/04/2017
 - Other signature: [unclear]
 - Date: 13/04/2017

13 ABR 2017

Quito,
 Oficio STHV-DMPPS-2017- 1903

Doctor
 Mauricio Rodas Espinel.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

Referencias: GDOC-2013-075553

Doctor Rodas:

En atención al Oficio No. SG-0302 001, de fecha 23 de febrero de 2017, de la referencia GDOC, mediante el cual hace referencia al oficio N° STHV-DMPR-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; previo a dar el trámite correspondiente al requerimiento, solicita "que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva a remitir el proyecto normativo conjuntamente con la exposición de motivos."

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda adjunta información digital e impresa de:

- La Propuesta de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza N° 3050 que hace relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la Propuesta en base a la consulta popular de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio según la Ordenanza N° 3050.

Cabe indicar que, para la descripción del tramo se ha utilizado las hojas topográficas 1:50.000 que se encuentran disponibles en el portal del Instituto Geográfico Militar, la Cartografía Base 1:25.000 enviada por SENPLADES como insumos para la actualización los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; los ejes de nomenclatura elaborada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y el ortomosaico digital del Distrito Metropolitano de Quito a escala 1:5.000 (escala analógica) que está en proyección Transversa de Mercator Modificada, elipsoide WGS 84 (TMQ- WGS84), sobre la cual se digitalizó el trazado del límite definitivo debido a que se pueden definir y visualizar con mayor precisión los accidentes geográficos.

Atentamente,

Handwritten signature of Jacobo Herdoíza Bolaños

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños.
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Elaborado por:	Ing. Deysi Maisincho	<i>[Signature]</i>	11-04-2017
Revisado por:	Arq. María González	<i>[Signature]</i>	11-04-2017

ADJ: CD con la información solicitada

CC: **Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.**

SECRETARÍA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
 ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 HORA: 13 ABR 2017 16:10
 FECHA RECEPCIÓN: *[Signature]*
 NÚMERO DE HOJA: *[Signature]*

PROPUESTA DE ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, primer inciso determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

El literal t) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una atribución del Concejo Metropolitano la de *“Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”*.

En el numeral 1 Anexo N° 1, de la Ordenanza N° 3050, se describe los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, la misma que fue aprobada en 1993.

Mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero de 2012.

En tal razón, es necesario modificar los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio para lo cual se pone en consideración el presente proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza N° 3050.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informes)

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, primer inciso determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.
- Que**, los literales a) y t) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones; t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”*.
- Que**, los límites jurisdiccionales de las Parroquias de Calacalí y San Antonio, fueron actualizados mediante Ordenanza N° 3050, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de Diciembre del año 1993;
- Que**, la Comunidad de Caspigasi del Carmen es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial N° 00606 d 22 de marzo de 1991, como parte de la Parroquia Calacalí;
- Que**, mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la Comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí; como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial N° 615 del 10 de enero del 2012;
- Que**, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comunidad Caspigasi del Carmen es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Calacalí y San Antonio;

En uso de las atribuciones constantes en los literales a) y t) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 3050 EN RELACIÓN A LA
ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y
SAN ANTONIO**

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 1 del Anexo N° 1 de la Ordenanza N°3050 publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre de 1993 en lo referente al límite entre las parroquias Calacalí y San Antonio, por el siguiente:

“ENTRE LAS PARROQUIAS CALACALÍ Y SAN ANTONIO

De Norte a Sur.- De la afluencia de la quebrada Charhuayacu en el río Guayllabamba en el punto 1 en la coordenada 504033.41 E – 10014588.35 N, sigue por el curso de la última indicada aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadoras, las quebradas Honda y la quebrada sin nombre en el punto 2 de coordenadas 502748.85 E – 10008745.64 N; de esta confluencia continua por el curso de la quebrada sin nombre aguas arriba, en dirección Suroeste hasta su nacimiento en el punto 3 de coordenadas 501805.85 E – 10007380.79 N; de dicha nacimiento, una alineación al Suroeste hasta la cima de la Loma El Lavadero en el punto 4 de coordenadas 501572.59 E – 10007131.70 N; de esta cima, sigue por la línea de cumbre que forma el cráter del volcán Pululahua, que pasa por las lomas Maucaquito de cota 3274 m, Mocoquero Grande de cota 3041 m, cerros Mamavento de cota 3150 m, Sincholagua de cota 3357 m en el punto 5 de coordenadas 503814.37 E – 10003893.18 N, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta el punto 6 de coordenadas 504042.99 E – 10002970.04 N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto 7 en la coordenada 503439.55 E – 10002282.11 N, de dicho punto, una alineación al Suroeste hasta la intersección con la Calle José Martí Oe10 en el punto 8 de coordenadas 503207.92 E – 10002219.07 N; de este punto, siguiendo por esta calle en dirección Suroeste pasando la autopista Manuel Córdova Galarza hasta el punto 9 de coordenadas 503011.12 E – 10001789.13 N; de este punto, siguen la misma alineación por la calle sin nombre hasta intersecar con la quebrada sin nombre en el punto 10 de coordenadas 502896.23 E – 10001612.79 N; continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la vía Juan Ramon Jumenez Oe7 en el punto 11 de coordenadas 503724.45 E – 10000660.26 N, de este punto en dirección Oeste hasta el punto 12 de coordenadas 503341.12 E – 10000676.12 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 13 de coordenadas 503248.31 E – 10000583.93 N, de este punto en dirección Sureste hasta el punto 14 de coordenadas 503310.18 E – 10000522.46 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 15 de coordenadas 502146.61 E – 9999434.77 N de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Monjas al Este y Ambuasi al Oeste hasta el punto 16 de coordenadas 502377.98 E – 9996358.30 N ubicado a la misma latitud geográfica de la nacimiento de la quebrada Quijarhuayco”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2017.

Abg. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,**

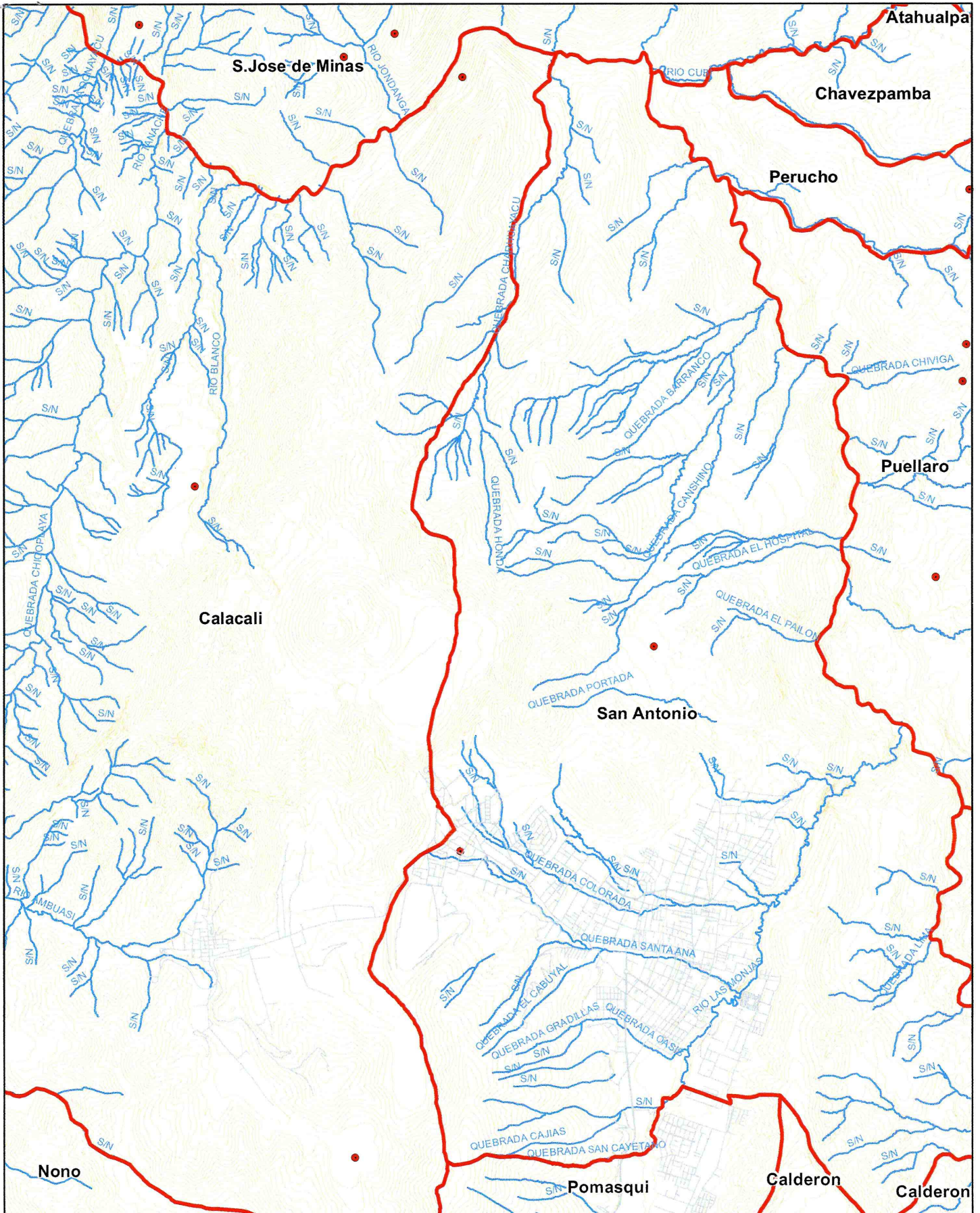
EJECÚTESE:

**Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO SEGÚN LA ORDENANZA N°3050



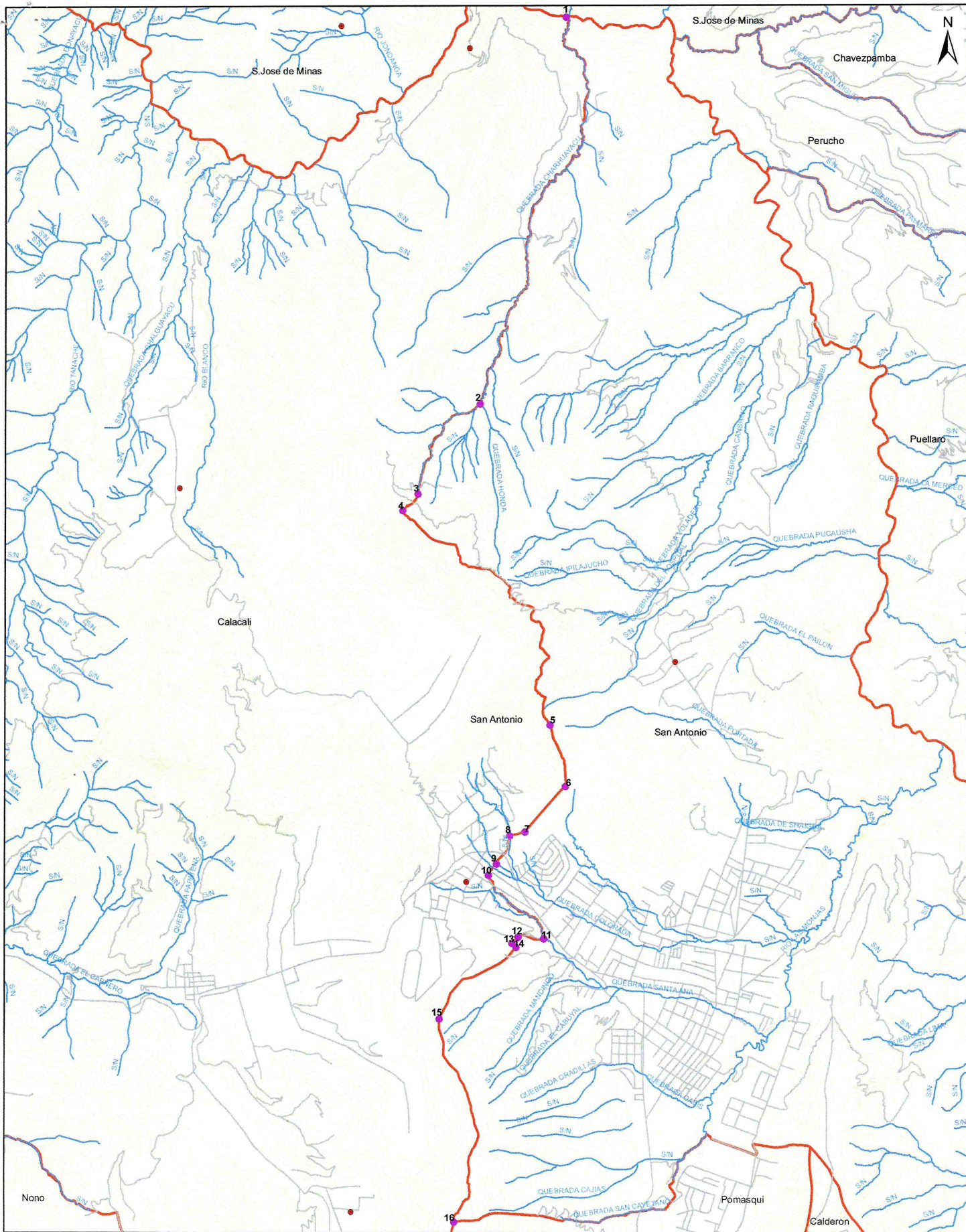
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DMQ	
ELABORACIÓN: DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Marzo/2017	
DELIMITACIÓN TERRITORIAL	
Proyección Transversa de Mercator Zona 17 Sur, Elipsiode WGS-84	Fuente: STHV (Límites Parroquiales); IGM (Hojas Topográficas 1:50000); SENPLADES (Cartografía Base 1:25000); EPMOP (Ejes viales)

0 500 1.000 2.000 m

Leyenda

- Límite parroquial
- Ejes viales
- Poblados
- Red hidrográfica
- curvas de nivel

PROPUESTA EN BASE A LA CONSULTA POPULAR DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALI Y SAN ANTONIO



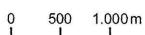
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DMQ
 ELABORACIÓN:
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
 Agosto 2016

DELIMITACION TERRITORIAL

Proyección Transversa de Mercator
 Zona 17 Sur, Elipsoidal WGS-84

Escala: 1:50,000
 Fuente: S17V (Límites Parroquiales), IGM (Hoja Topográfica 1:50,000), S20PLADIS (Cartografía Base 1:25,000), EPMMO (Ejes viales)

MAPA REALIZADO EN BASE AL LIMITE DE LA COMUNA DE CASAPASÍ Y LA CONSULTA POPULAR PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 819 DE 15 DE ENERO DE 2017



Legenda

- puntos descripción
- Poblados
- Red hidrografica
- Ejes viales
- Limite parroquial
- curvas de nivel

